



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

QUE JUSTIFICA EL PROCESO DE URGENCIA PARA LA ADQUISICION DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES 2017

En virtud de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas (340-06) y su Reglamento de Aplicación (Decreto 543-12) sobre los procesos de URGENCIA, la **Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, en cumplimiento de sus atribuciones como máxima autoridad ejecutiva, emite la presente:

RESOLUCION

Vista: La Ley de Compras No.340-06, en el artículo 6 numeral 4, en el que se especifican las condiciones bajo las cuales puede considerarse un proceso de compra en la modalidad de urgencia como proceso exepcional.

Visto: El Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras (340-06), en el artículo 3 numeral 3 y artículo 4 numerales 2 y 7, que definen y reglamentan los procesos de urgencia.

Visto: El Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia: PD.MA. 07) emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en su Calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el que se establece el conjunto de procedimientos para la ejecución de los procesos de urgencia.

Vista: La Ley General de Educación No.66-97 en sus artículos 177, 178 y 179 que establecen las funciones y responsabilidades de la Dirección General de Bienestar Estudiantil.

Vista: La Ordenanza No. 04-2017, que establece el reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y modifica la ordenanza No. 12-2003.

Vista: La Comunicación No.00869 de fecha 20 de noviembre de 2017 en la que el Ministerio de Educación instruye al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) iniciar el proceso de contratación de las raciones alimenticias para los Juegos Escolares Deportivos a realizarse del día 3 al 10 de diciembre de 2017, y garantiza los fondos necesarios para dicha contratación.



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
"Año Del Desarrollo Agroforestal"
Dirección Ejecutiva

Vista: La Comunicación No.DE-658-17 de fecha 21 de noviembre de 2017 en la que el Instituto Nacional de Educación Física (INEFI) solicita al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) la contratación de las raciones alimenticias para los Juegos Escolares Deportivos 2017, con su respectivo cronograma de entrega.

Vista: La Comunicación de Referencia: INABIE/DE/No.602/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017 en la que la Dirección Ejecutiva del INABIE remite las comunicaciones anteriores al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO: Lo indicado en el Art. 31.- de la ley 340-06 de compras y contrataciones, *"La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual"*.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Artículo 3, Numeral 3 del Decreto 543-12 cuando se indica que las: *"Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno"*

CONSIDERANDO: Lo indicado en el Artículo 6, Párrafo I de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas que establece: *"Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...)"* Y específicamente en el numeral 4 en donde se indica: *"4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:*

- i. *La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;*
- ii. *La primera declaratoria de desierto de un proceso;*
- iii. *El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios."*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Decreto 543-12 establece que: *"ARTICULO 4.-Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se regirán por los siguientes procedimientos"*. Y en específico el numeral 2 que indica: *"2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."*



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
"Año Del Desarrollo Agroforestal"
Dirección Ejecutiva

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Artículo 4, Numeral 7 del Decreto 543-12:

"7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:

a) Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.

b) los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.

c) Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrador por el Órgano Rector y el portal institucional.

d) Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.

e) La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan un buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse y de las obras a ejecutarse, en virtud de la urgencia o emergencia.

f) El Comité de Compras y Contrataciones, conforme al plazo establecido en la convocatoria y en las invitaciones, recibirá las ofertas económicas en sobres debidamente cerrados y posteriormente procede a su apertura, lectura y análisis, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de notario público, de los participantes y de todo interesado.

g) El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración.

h) El Comité de Compras y Contrataciones procederá en forma inmediata a elaborar el acta de adjudicación correspondiente.

i) Los contratos o las órdenes de compras o servicios, según corresponda, se difundirán en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional.



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

"Año Del Desarrollo Agroforestal"

Dirección Ejecutiva

j) No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia: PD.MA. 07) emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en su Calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el título de "Políticas y Otras Observaciones" en el que se establece:

"En todos los casos, las compras y contrataciones de urgencia deben estar fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante Resolución Administrativa debidamente motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución".

CONSIDERACIONES DE HECHO:

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de noviembre de 2017 la Dirección Ejecutiva del INABIE recibió la comunicación No. 00869 bajo la firma del Ministro de Educación, Arq. Andrés Navarro, en la que se le requiere al INABIE la "contratación de las raciones alimenticias, desayunos, comidas, meriendas y cenas con sus utensilios (vasos, platos, cubiertos y servilletas), para los estudiantes que participaran en los VIII Juegos Deportivos Escolares Nacionales" desde "el 03 al 10 de diciembre de 2017". Y se compromete el Ministerio de Educación a garantizar los fondos requeridos para dicha compra que deberán ser certificados por el INABIE al momento de cargar el proceso requerido.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de noviembre de 2017 la Dirección Ejecutiva del INABIE recibió la comunicación No. DE-658-17 bajo la firma Director Ejecutivo del Instituto de Educación Física (INEFI), Ing. Jorge Minaya, en la que se le solicita al INABIE la "adquisición de las raciones alimenticias servidas que componen el menú de entrega diario para participantes y colaboradores de los VII Juegos Escolares Deportivos Nacionales 2017" anexando las cantidades estimadas y tipos de alimentos requeridos.

CONSIDERANDO: Que la compra indicada no se encuentra en los programas del INABIE, ni en su Plan Operativo Anual (POA 2017) ni en su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC 2017).

CONSIDERANDO: Que la compra fue requerida al INABIE por el Ministerio de Educación el 20 de noviembre para que se inicie el suministro (es decir para que se haya adjudicado el proceso) desde el 03 de diciembre hasta el 10 de diciembre, teniendo la institución solo diez (10) días hábiles para ejecutar el procedimiento correspondiente, necesitándose la contratación de los servicios requeridos



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
"Año Del Desarrollo Agroforestal"
Dirección Ejecutiva

de manera prácticamente inmediata y en plazos fuera de lo contemplado por la Ley 340-06 y el Decreto 543-12 para los procesos tradicionales en este umbral (Licitaciones Públicas Nacionales).

CONSIDERANDO: Que para este proceso de compras el INABIE cumple con lo requerido en el Decreto 543-12 (Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas) en su

artículo 4, numeral 7 anteriormente citado y en indicado por el **Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia: PD.MA. 07) en el título de "Políticas y Otras Observaciones"**, párrafo 2do, cuando establece que: "Para una compra o contratación ser considerada como urgencia deben darse las siguientes condiciones: a) imprevisibilidad de la compra o contratación (por caso fortuito); b) que se necesite de inmediato; c) que se evidencie el carácter de urgencia". En virtud de que el proceso requerido es imprevisible al no estar dentro de los programas y planes del INABIE (ni en su Plan Anual de Compras y Contrataciones), se requiere de inmediato al ser solicitado con apenas diez (10) días hábiles de antelación al inicio del servicio y es urgente debido a la importancia que revisten los Juegos Escolares Deportivos Escolares para el Sistema Educativo Nacional.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA RESUELVE:

PRIMERO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE la **ejecución del Proceso de Urgencia para la contratación de los Servicios Requeridos.**

SEGUNDO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE la **publicación en diarios de circulación nacional** el referido proceso para garantizar la mayor cantidad de oferentes participantes y en vista de que el mismo supera los umbrales establecidos para una Licitación Pública Nacional.

TERCERO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE la **ejecución y adjudicación a más tardar el día 1ro de diciembre de 2017** a los fines de garantizar el suministro oportuno de los alimentos requeridos en los Juegos Deportivos Escolares 2017 a partir del día 03 de diciembre.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el **Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia: PD.MA. 07), en el título de "Políticas y Otras Observaciones"**, párrafo 4to, cuando indica: "*Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencias para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación*", se instruye a los departamentos vinculados (**Departamento de Compras y Contrataciones, Departamento Jurídico, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento Financiero, Dirección de Alimentación y Nutrición y cualquier otro departamento o instancia institucional involucrado**) al presente proceso, actuar con la eficiencia y rapidez requerida para



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
"Año Del Desarrollo Agroforestal"
Dirección Ejecutiva

garantizar el suministro oportuno de los servicios a contratar y posteriormente los pagos a los suplidores que resulten adjudicados.


Lic. René Jáquez Gil
Director Ejecutivo

